



**(001) ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.**

En el municipio de Igualapa, del Estado de Guerrero, siendo las 13 horas, del día viernes 25 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones del Ayuntamiento, ubicado en el palacio municipal s/n, del mismo Municipio; convocada en tiempo y forma en tanto presentes sus integrantes: **CC. Cruz Garcia Moreno, Titular de unidad de transparencia; Patricia Guadalupe Bautista Domínguez, Síndica Procuradora; y Regidores, Porfirio González Pinzón, Mareli Martínez Ventura; Juliana Javier Martínez, jefa de administración; y titulares ciudadanos, Fidel Silva Francisco, Víctor Pérez Rojas, Alejandro Javier Gallardo;** respectivamente, para el periodo 2024-2027, para celebrar (001) **sesión extraordinaria**, así como, el **Lic. Antonio Jiménez Galindo**, secretario general del Ayuntamiento Municipal, a fin de desahogar los asuntos bajo el siguiente; -----

ORDEN DEL DIA -----

- I. Pase de lista y aprobación del orden del día. -----
- II. Existencia del quorum legal y declaración de validez de los acuerdos de los integrantes del Ayuntamiento 2024-2027. -----
- III. Propuesta y aprobación de la creación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero. -----
- IV. Asuntos Generales. -----

PRIMERO. - El secretario general **Lic. Antonio Jiménez Galindo**, hace pase de lista de asistencia de los integrantes del Cabildo 2024-2027 y en vista de que se encuentra la totalidad del órgano colegiado, somete a votación el orden del día, mismo que se aprueba por unanimidad. -----

SEGUNDO. - El presidente hace uso de sus facultades y de las atribuciones que le confieren los artículos 53 y 73 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, y confirmado el Quórum Legal, con la asistencia de todos los integrantes del cabildo, procede a la apertura de la sesión, así como hacen validos los acuerdos que de ella emanen. --

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 22, fracción XV, 56 y 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como, 108 y 109 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA,
GUERRERO.
2024-2027



... **Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:**

... " Artículo 22, fracción XV. Constituir el Comité de Transparencia, dando vista al Instituto de su integración, y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; -----

... " Artículo 56. Los sujetos obligados deberán de contar con un Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí.

No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia deberán tener un nivel jerárquico directivo o de toma de decisiones dentro de la estructura o integración del sujeto obligado de que se trate y contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna, debiendo corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

El titular de la unidad de transparencia deberá ser parte del Comité de Transparencia.

En la conformación de los Comités de Transparencia se deberá considerar como integrantes a un representante del área coordinadora de archivos o equivalente y al titular del área de responsabilidades, órgano encargado de la vigilancia, control interno o equivalente siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con ella en su estructura.

Tratándose de los sujetos obligados de carácter municipal, el Comité de Transparencia estará integrado por lo menos, por ediles designados por el cabildo, el secretario del Ayuntamiento, los titulares de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia, así como tres ciudadanos distinguidos de la comunidad.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En los casos de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información reservada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Los Comités de Transparencia deben registrarse ante el Instituto por parte de los sujetos obligados."-----

... "Artículo 57. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Vigilar que el sistema de información para el acceso y el archivo de los documentos, se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar las modificaciones que procedan a fin de homologar lo dispuesto en la Ley General y esta Ley;

IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto y por el Sistema Nacional;

V. Fomentar la cultura de la transparencia y de gobierno abierto;

VI. Revisar la clasificación de la información y su resguardo conforme a lo señalado en la Ley General y esta Ley, así como a los criterios y lineamientos que al efecto se expidan;

VII. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

VIII. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

IX. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las unidades de transparencia;

X. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

XI. Recabar los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual;

XII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

XIII. Las demás que establece esta Ley y se desprendan de la normatividad aplicable."-----

--- **Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero:**

... " Artículo 108. Integración del Comité de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA, GUERRERO. 2024-2027



Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, en la organización del responsable. -----

...” Artículo 109. **Atribuciones del Comité de Transparencia.**

Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales o se declare improcedente, por cualquier causa, el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables en la materia;
- V. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto;
- VI. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales;
- VII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales;
- VIII. Aprobar la creación, modificación y supresión de bases de datos y sistemas de datos personales, previa solicitud del responsable, y
- IX. Decidir sobre cualquier asunto previsto en esta Ley en materia de protección de datos personales sobre las cuáles el responsable requiera autorización.

Por lo que el presidente, pone a discusión la propuesta de referencia, haciendo constar que, participaron:

Propuesta de conformación, quedando de la siguiente forma:

PRESIDENTE	CRUZ GARCIA MORENO (designado por el cabildo).	TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO	MARELI MARTÍNEZ VENTURA (designado por el cabildo)	REGIDORA DE DESARROLLO RURAL
VOCAL	PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMINGUEZ (designado por el cabildo)	SÍNDICA PROCURADORA
VOCAL	ANTONIO JIMÉNEZ GALINDO (designado por el cabildo)	SECRETARIO GENERAL
VOCAL	PORFIRIO GONZÁLEZ PINZÓN (designado por el cabildo)	REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
VOCAL	JULIANA JAVIER MARTÍNEZ (designado por el cabildo)	JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
VOCAL	FIDEL SILVA FRANCISCO	TITULAR CIUDADANO
VOCAL	VÍCTOR PÉREZ ROJAS	TITULAR CIUDADANO
VOCAL	ALEJANDRO JAVIER GALLARDO	TITULAR CIUDADANO

Acto seguido se hace constar que se aprueba por unanimidad la propuesta de integrantes del **COMITÉ DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del periodo 2024-2027 y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA,
GUERRERO.
2024-2027



facultándolos para que ejerzan las atribuciones contenidas en el artículo 109 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y las que deriven de los ordenamientos aplicables.

CUARTO. - Por cuanto hace al punto IV, se hace constar que no existen asuntos generales pendientes por desahogar.

Acto continuo, y agotados los puntos del orden del día el secretario general **Lic. Antonio Jiménez Galindo**, clausura dicha sesión, siendo las dos horas con treinta minutos del día viernes 25 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Se cierra la presente acta firmando todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

--- POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, 2024-2027.---

DOY FE

PRESIDENTE

LIC. CRUZ GARCIA MORENO

TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

VOCAL

C. PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMINGUEZ
SINDICA PROCURADORA

VOCAL

REGIDOR POR OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

VOCAL

ING. VÍCTOR PÉREZ ROJAS
TITULAR CIUDADANO

SECRETARIO

ING. MARIEL MARTINEZ VENTURA

REGIDORA DE DESARROLLO RURAL
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

VOCAL

LIC. JULIANA JAVIER MARTÍNEZ

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL

ING. FIDEL SILVA FRANCISCO

TITULAR CIUDADANO

VOCAL

ING. ALEJANDRO JAVIER GALLARDO
TITULAR CIUDADANO



SINDICATURA
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

VOCAL

C. PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMINGUEZ
SINDICA PROCURADORA

VOCAL

REGIDOR POR OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

VOCAL

ING. VÍCTOR PÉREZ ROJAS
TITULAR CIUDADANO



REGIDORA DE DESARROLLO RURAL
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

VOCAL

LIC. JULIANA JAVIER MARTÍNEZ

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL

ING. FIDEL SILVA FRANCISCO

TITULAR CIUDADANO

VOCAL

ING. ALEJANDRO JAVIER GALLARDO
TITULAR CIUDADANO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA,
GUERRERO.
2024-2027

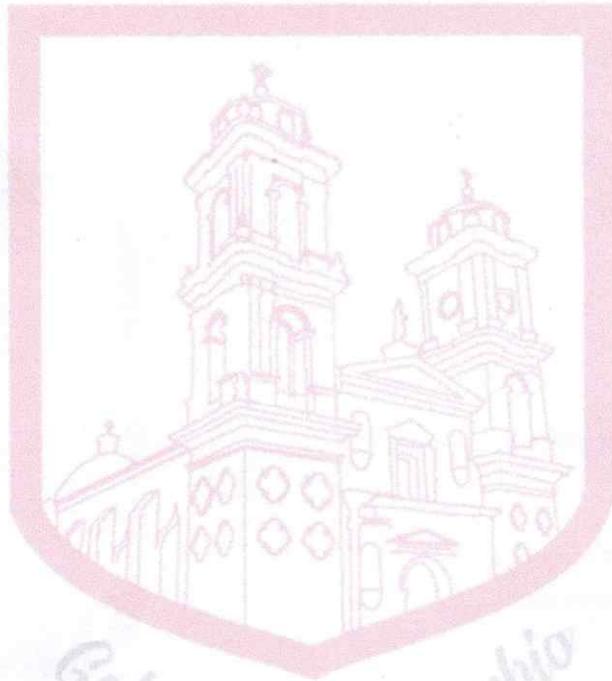


VOCAL

[Signature]
ANTONIO JIMENEZ GALINDO

SECRETARIO GENERAL

**SECRETARÍA
GENERAL**
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



Gobierno del Cambio

H. Ayuntamiento Municipal
2024-2027